



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvasse proveer.

ENERO 14 de 2022

LAURA PERERIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía

Rad. 2017-00096-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: RIGOBERTO DE JESUS CHAVES MÁRQUEZ

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante el día 13 de diciembre de 2021 (fl. 84 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por el período de mora del 10 de julio de 2020 al 19 de noviembre de 2021, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 45 CENTAVOS M/CTE (\$3.913.342,45).

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación del crédito, la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON 45 CENTAVOS (\$31.877.506.45)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza.

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-
SUCRE**

Providencia notificada a
través de estado N° 002 de
fecha

17 de enero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria